



## JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO

[j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D.C., 29 de abril de 2022

Ejecutivo No. 2020 – 00354

1.- Del trámite de notificación allegado por el extremo demandante [16AportanTramiteNotificaciones] se advierte que no cumple con los requisitos exigidos por los artículos 291 y 292 C.G del P. en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, puesto que, dentro de la misma no se indicó la dirección física de este Despacho, razón por la que no se tiene en cuenta.

2. Sin embargo, en observancia del canon 301 del referido código, se **TIENE** a la demandada LIDA VIVIANA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ notificada por conducta concluyente, quien allegó escrito allegando poder a una profesional del derecho [17AlleganPoder]. Por Secretaría contabilícese el término de traslado de la demanda.

3.- Se **RECONOCE** personería a la abogada LINA SOFÍA LOZANO CÁRDENAS para actuar como apoderado judicial de la prenotada demandada, en la forma y los términos del poder que le fuera otorgado.

4.- Frente a la excepciones presentadas por el extremo ejecutado [19EscritoExcepcionesMerito] se decidirá en la oportunidad procesal pertinente.

NOTIFÍQUESE,

  
GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA  
Jueza

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO:**

La providencia anterior es notificada por anotación en estado  
No. 047 del 2 de mayo de 2022.

  
Julián Andrey Velásquez Hernández  
Secretario

**Se pone de presente a las partes que el expediente se encuentra escaneado en su integridad y podrán acceder al mismo, enviando solicitud al correo electrónico de esta sede judicial en ese sentido.**